



"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 303 -2020-MDY

Puerto Callao, 03 NOV. 2020

**VISTOS:** El Trámite Externo N° 08936-2020; correspondiente a Viabilidad de Incorporación al régimen del D. L. N° 728 e incorporación a la lista de Sentencias con calidad de cosa juzgada del señor EDWIN OMAR GÁLVEZ JUNCHAYA y demás recaudos;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante SENTENCIA N° 268-2019-02°JTU el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali ha emitido la RESOLUCIÓN NÚMERO SEIS, de fecha 08.08.2019 sobre el Expediente N° 00027-2019-0-2402-JR-LA-02, la que RESUELVE; (...) Declarar FUNDADA la demanda por DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, INVALIDEZ DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS, INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES interpuesta por EDWIN OMAR GÁLVEZ JUNCHAYA contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA (...);

Que, con RESOLUCIÓN NÚMERO DOS, de fecha 24.09.2019 se resuelve DECLARAR CONSENTIDA la SENTENCIA N° 268-2019-02°JTU y como consecuencia dispone que la entidad cumpla con reponer al actor en el mismo puesto y cargo ocupado en la fecha en la que se materializó el despido incausado (...);

Que, mediante Oficio N° 0027-2019/2020-2°JTP-CSJU-PJ, de fecha 04.09.2020 el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali solicita al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha cumpla con REPONER al demandante EDWIN OMAR GÁLVEZ JUNCHAYA a su mismo puesto y cargo que venía ocupando hasta antes de que materialice el despido incausado del que fue objeto, asimismo cumpla con informar al juzgado en el término de quince (15) días hábiles respecto a las acciones administrativas ejecutadas para la reincorporación del actor en las planillas de remuneraciones de los trabajadores al régimen laboral privado que tengan la condición de obreros (servidores públicos), con plazo de contratación a plazo indeterminado dentro del régimen laboral privado desde el 02 de abril del 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 y desde la fecha que se haga efectiva la reposición en adelante; igualmente CUMPLA con pagar al demandante la suma de S/ 2,383.34 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 34/100 SOLES), por los conceptos de compensación por tiempo de servicios, gratificaciones legales; remuneraciones vacacionales;

Que, con Informe N°050-2020-MDY-OPPM, de fecha 12.10.2020 la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha informa respecto al estado de trámite en el que se encuentra la demanda de Desnaturalización de Contratos instaurada por el señor EDWIN OMAR GÁLVEZ JUNCHAYA contra la Municipalidad Distrital de Yarinacocha en la vía del Proceso Ordinario Laboral, a fin de que se proceda con el cumplimiento de la RESOLUCIÓN NÚMERO SEIS, de fecha 08.08.2019 y la RESOLUCIÓN NÚMERO DOS, de fecha 24.09.2019 sobre el Expediente N° 00027-2019-0-2402-JR-LA-02 emitidas por Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali respectivamente;

Que, mediante Informe N° 305-2020-MDY-GAF/SGRH, de fecha 07.10.2020 el Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha RECOMIENDA: 1) Reponer al señor EDWIN OMAR GÁLVEZ JUNCHAYA bajo los alcances del Régimen Laboral Especial CAS de manera provisional mientras se proceda a la modificación de los instrumentos de gestión de los servidores bajo la modalidad 728, la incorporación será en su mismo puesto y cargo que venía ocupando esto es como ( Agente del Servicio de Serenazgo), adscrita a la Sub Gerencia de Serenazgo, Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, asignándole la misma remuneración que viene percibiendo a la fecha. 2) Incluir en el listado de sentencias con calidad de cosa juzgada el importe equivalente a S/ 2,383.34 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 34/100 SOLES), por los siguientes conceptos: Compensación por tiempo de servicios: S/ 802.79 (OCHOCIENTOS DOS CON 79/100 SOLES), más intereses financieros; Remuneraciones vacacionales: S/ 747.22 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 22/100 SOLES), Gratificaciones Legales: S/ 833.33 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES), más intereses legales;

Que, en ese contexto, se aprecia que el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, en su Sentencia N° 268-2019-02°JTU - RESOLUCIÓN NÚMERO SEIS, de fecha 08.08.2019 resuelve: 1. Declarar FUNDADA la demanda por DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, INVALIDEZ DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS, INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES interpuesta por EDWIN OMAR GÁLVEZ JUNCHAYA contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA, por consiguiente, declaro INVÁLIDOS los contratos de locación de servicios suscritos entre las partes desde el 02 de abril de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018; en consecuencia, se reconoce la EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN CONTRACTUAL DE NATURALEZA LABORAL entre el demandante y la demandada a plazo indeterminado, sujeta al régimen laboral de la actividad privada regulado por el TUO del Decreto Legislativo N° 728, desde el 02 de abril de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018; asimismo, ORDENO a la demandada que CUMPLA CON REPONER al actor en el mismo puesto y cargo ocupado en la fecha en la que se materializó el despido incausado del que fue objeto o, de no existir ya dicho cargo, en uno de similar naturaleza, asignándole la remuneración percibida por el actor en la fecha en que se produjo el despido incausado o la remuneración percibida por un trabajador del mismo cargo o similar en la fecha en que se materialice la reposición, la que se más favorable. 2. Asimismo, ORDENO a la demandada que cumpla con pagarle al actor la suma de: S/ 2,383.34 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 34/100 SOLES), por los siguientes conceptos: Compensación por tiempo de servicios: S/ 802.79 (OCHOCIENTOS DOS CON 79/100 SOLES), más intereses financieros; Remuneraciones vacacionales: S/ 747.22 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 22/100 SOLES), Gratificaciones Legales: S/ 833.33 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES), más intereses legales. 3. ORDENAR a la demandada que cumpla con incorporar al actor en las planillas de remuneraciones de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada que tengan la condición de obreros (servidores públicos), con plazo de contratación a plazo indeterminado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-97-TR TUO del Decreto Legislativo N° 728, durante el periodo que comprende desde el 02 de abril de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018; y, desde la fecha en que se efectivice la reposición ordenada en adelante. 4. CONDENAR a la demandada al pago de los costos del proceso, en el importe equivalente a cuatro (04) URP, vigentes en la oportunidad en la que la presente quede consentida o ejecutoriada. 5. EXONERAR a la demandada del pago de las costas procesales;

Que, con RESOLUCIÓN NÚMERO DOS, de fecha 24.09.2019, SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA la Sentencia N° 268-2019-02°JTU, recaída en la RESOLUCIÓN NÚMERO SEIS, de fecha 08.08.2019, mediante la cual, se resolvió declarar fundada la demanda. Declarándose la existencia de una relación contractual de naturaleza laboral entre las partes (...);

Que, de lo expuesto, resulta necesario admitir que en cumplimiento del Artículo 4° del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, aprobado mediante el DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS, el mismo que establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, debe





"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



observarse que uno de los principales principios de la administración de justicia, es que, TODA PERSONA Y AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES...

Que, del mismo modo el Artículo 4° de la citado TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional.

Que, mediante el Informe Legal N° 621-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 27.10.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: a) DAR CUMPLIMIENTO IRRESTRICTo Y BAJO RESPONSABILIDAD a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional mediante SENTENCIA N° 268-2019-02°JTU - RESOLUCIÓN NÚMERO SEIS, de fecha 08.08.2019...

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerando que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO IRRESTRICTo Y BAJO RESPONSABILIDAD a la SENTENCIA N° 268-2019-02°JTU - RESOLUCIÓN NÚMERO SEIS, de fecha 08.08.2019. En consecuencia RECONOCER la existencia de una Relación Contractual de Naturaleza Laboral entre el señor EDWIN OMAR GÁLVEZ JUNCHAYA y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha...

ARTICULO SEGUNDO.- CUMPLIR con pagarle al señor EDWIN OMAR GÁLVEZ JUNCHAYA, la suma de: S/ 2,383.34 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 34/100 SOLES), por los siguientes conceptos: Compensación por tiempo de servicios: S/ 802.79 (OCHOCIENTOS DOS CON 79/100 SOLES)...

ARTÍCULO TERCERO.- CUMPLIR con el pago de los costos procesales del proceso, en el importe equivalente a CUATRO (04) URP de la suma total correspondiente al adeudo principal e intereses a liquidarse en ejecución de sentencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, incluir en el listado de sentencias con calidad de cosa juzgada en aplicación a lo dispuesto por la Ley N° 30137 y su Reglamento, a efectos de determinar los criterios de priorización de los procesos encausados señalados en el artículo 2 y 3 de la Ley a favor del señor EDWIN OMAR GÁLVEZ JUNCHAYA.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, ejecuten las acciones administrativas y presupuestales que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali...

ARTÍCULO SEXTO.- TÉNGASE POR CUMPLIDO, el mandato de la RESOLUCIÓN NÚMERO SEIS, de fecha 08.08.2019 del Expediente N° 00027-2019-0-2402-JR-LA-02, en consecuencia encárguese a la Procuraduría de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha oficiar al Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali...

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente resolución; y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Abg. Jerly Diaz Chola ALCALDESA

